ADVERTENCIA: *Este documento ha sido traducido mediante un proceso automatizado utilizando inteligencia artificial generativa y tiene carácter informativo. Es posible que existan ciertas variaciones en la estructura, formato o lenguaje, así como incoherencias gramaticales con respecto al documento original. Se recomienda consultar el documento en su idioma original si se requiere absoluta precisión o en caso de dudas sobre la interpretación de algún contenido o término concreto.*

Resolución que concede una subvención directa al Patronat Parc Geológico i Miner de la Catalunya Central para el proyecto Geoparc Mundial de la UNESCO de la Catalunya Central

Identificación del archivo

Archivo TER_2026_0000000015 para subvención directa a favor de la Patronat Parc Geològic i Miner de la Catalunya Central del *proyectoGeoparc Mundial de la UNESCO de la Catalunya Central.*

Antecedentes

1. El 04/08/2026, el Patronat Parc Geològic i Miner de la Catalunya Central solicitó al Departament de Territori Habitatge i Transició Ecològica una subvención para proyecto *Geoparc Mundial de la UNESCO de la Catalunya Central*.

2. Según la documentación técnica y financiera presentada por el Patronat Parc Geológico i Miner de la Catalunya Central, junto con la solicitud, el importe subvencionable para el que se solicita la subvención es de 80.000,00 euros, y las acciones para las que se solicita la subvención son las siguientes:

- Acción 1. Información y servicio al visitante en el Centro de Visitantes de Sallent.
- Acción 2. Asistencia a foros para reuniones y coordinación de Geoparcs (tasas de red europea y global, inscripciones y viajes a congresos y conferencias relacionados con Geoparcs).
- Acción 3. Organización de acciones de sensibilización y divulgación sobre geodiversidad, reducción de desastres naturales, cambio climático y patrimonio geológico y natural.
- Acción 4. Definición del Plan Educativo Estratégico para el Geoparque.
- Acción 5. Organización de Xes Jornades obertes de la Xarxa Espanyola de Geoparcs Mundials.
- Acción 6. Producción de paneles interpretativos y elementos de musealización e interpretación en espacios interiores y exteriores.

3. El 04/11/2026, el Secretario de Transición Ecológica, tras verificar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario, propone la concesión de la subvención al Patronat Parc Geològic i Miner de la Catalunya Central por un importe de 80.000,00 euros.

4. El 05/11/2026, el Secretario para la Transición Ecológica (mediante delegación de poderes del Secretario General establecida en la Resolución TER/2794/2026, de 31 de julio, delegando poderes al titular de la Secretaría General de la El Departament de Territorio, Habitatge i Transició Ecològica en diversos órganos del Departamento) publica el informe sobre la imposibilidad de promover la competencia pública.

Fundamentos legales

1. El Texto Consolidado de la Ley de Finanzas Públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (en adelante, TRLFPC), relativo a las ayudas concedidas directamente, establece lo siguiente:

- Artículo 90.3.c: la competencia no es obligatoria si, debido a la especificidad y características del beneficiario o de la actividad subvencionada, no es posible, de manera objetiva, promover la competencia pública.
- Artículo 94.2: excepcionalmente, podrán concederse subvenciones no identificadas o genéricas directamente, siempre que se demuestre que es imposible promover la competencia pública debido a las especificidades de la parte subvencionada o de las actividades que se desarrollen. El procedimiento debe iniciarse a petición de una parte, debe existir una propuesta motivada que indique la imposibilidad de fomentar la competencia por parte del secretario general, y la competencia para resolver corresponde al ministro competente y no puede delegarse.

2. La Ley 38/2003 de las Subvenciones Generales 17 de novembre (en adelante, LGS) relativa al procedimiento de concesión directa de subvenciones, establece en el artículo 22.2.c que otras subvenciones pueden concederse directamente, de forma excepcional, si se prueban razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras razones debidamente justificadas que obstaculicen las convocatorias públicas.

3. El impuesto sobre las emisiones de dióxido de carbono de los vehículos de motor, creado por la Ley 5/2017, de 28 de marzo, tiene por objeto gravar las emisiones de dióxido de carbono producidas por estos vehículos que afectan al aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero. En virtud de las disposiciones de la Ley 16/2017, de 1 de agosto, sobre cambio climático, este impuesto está asignado y debe financiar por igual el Fondo para el Clima y el Fondo para el Patrimonio Natural.

4. Ley 5/2017, de 28 de marzo, sobre medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público y sobre la creación y regulación de impuestos sobre grandes establecimientos comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radiotóxicos, sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de dióxido de carbono.

5. Ley 16/2017, de 1 de agosto, sobre cambio climático.

Me resuelvo

1. Conceder una subvención excluida del concurso público al Patronat Parc Geológico i Miner de la Catalunya Central para el proyecto Geoparc Mundial de la UNESCO de la Catalunya Central, por un importe máximo de 80.000,00 euros, de los cuales 64.000,00 euros cargados a la posición presupuestaria PO21 D/460003100/5510/0000 y 16.000,00 euros cargados a la posición presupuestaria PO21 D/76000310/5510/0000 del presupuesto del Departamento para 2026.

Una vez concedida la subvención, se tramitará un anticipo del 75% del importe total subvencionado, es decir, 60.000,00 euros. No se requiere garantía respecto al anticipo, ya que la entidad beneficiaria es sin ánimo de lucro y cuenta con experiencia y solvencia demostradas en su ámbito de actividad.

2. Obligaciones del beneficiario

a) Cumplir el propósito de la subvención y llevar a cabo la actividad subvencionada desde el 01/01/2026 hasta el 30/11/2026.

b) Llevar a cabo la actividad subvencionada de conformidad con las acciones o proyectos solicitados. Cualquier cambio en las acciones o en el proyecto o calendario presentado deberá

comunicarse al organismo encargado antes del final del período de ejecución, que podrá aceptar o rechazar la modificación solicitada en un plazo de un mes, siempre que no implique cambios sustanciales ni constituya un incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en dichas bases. Si no se adopta ninguna decisión dentro del plazo establecido, se aplicarán los efectos del silencio negativo, es decir, el cambio no se acepta. Los cambios no comunicados o no expresamente aceptados pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.

c) Proporcionar en todo momento la información solicitada relativa a la subvención concedida y someterse a acciones de verificación y control por parte del órgano encargado, la Intervenció General de la Generalitat, la Sindicatura de Comptes y otros órganos competentes conforme a la normativa aplicable.

d) Notificar al órgano encargado de la ayuda, ingresos o recursos que financian la actividad subvencionada, obtenidos o solicitados a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, tras la presentación de la solicitud de subvención. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozcan y, en cualquier caso, antes de justificar la solicitud de los fondos recibidos.

e) Cumplir las obligaciones reguladas por los artículos 90 bis y 92 bis del TRLFPC.

f) Que la entidad beneficiaria pueda contratar con terceros actividades que no sean inherentes a su propósito corporativo.

g) Cuando el importe del gasto elegible supere los importes establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sobre Contratos del Sector Público, que transpone al Derecho español las Directivas del Parlament Europeo y de Consell 2014/23/UE y 2014/24/UE, de fecha 26 de febrero de 2014 para contratos menores (40.000,00 euros para contratos de obras, y 15.000,00 euros para contratos de suministro o servicios), el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas a diferentes proveedores, antes de contratar el compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, debido a sus características especiales, no exista un número suficiente de entidades en el mercado que los realicen, proporcionen o suministren, o salvo que el gasto se haya incurrido antes de la subvención. La elección entre las ofertas, que deberá presentarse en la justificación o, si procede, en la solicitud de subvención, se hará conforme a criterios de eficiencia y economía, y la elección deberá justificarse expresamente en un informe cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa económicamente. Las tres ofertas deberán proceder de empresas que no formen parte del mismo grupo de empresas, según los casos establecidos en el artículo 42 del Codi de comerç, ni estén relacionadas, según la definición de sociedades vinculadas establecida en el artículo 3.3 de la Recomendació de la Comisión" 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de micro, pequeñas y medianas empresas (DOUE L-124, de 20.5.2003).

h) La regulación de los pagos en efectivo está contenida en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, que modifica la normativa fiscal y presupuestaria y adapta la normativa financiera para intensificar las acciones de prevención y lucha contra el fraude, estableciendo que la limitación de los pagos en efectivo respecto a determinadas operaciones (artículo modificado por la Ley 11/2021, de 9 de julio, BOE núm. 164, 10 de julio), mediante las cuales no se pueden pagar operaciones en efectivo en las que una de las partes contratantes sea empresario o profesional por un importe igual o superior a 1.000 euros o su equivalente en moneda extranjera.

i) Incluir el logotipo corporativo del Programa d'identificació visual (PIV) descargado desde la página web: http://Identitatcorporativa.gencat.cat en los elementos informativos y de difusión de la actividad sujeta a la subvención, si se lleva a cabo tras la concesión de la subvención, o en las medidas alternativas de difusión determinadas por las respectivas bases regulatorias, utilizando la expresión «con el soporte de la Generalitat de Catalunya».

j) Conservar los documentos justificativos para la solicitud de los fondos recibidos, incluidos

los documentos electrónicos, mientras puedan estar sujetos a acciones de verificación y control.

k) Cumplir con otras obligaciones establecidas por la normativa vigente sobre subvenciones y estas bases regulatorias.

l) En el caso de personas jurídicas, cuando la ayuda concedida supere los 10.000,00 euros, comunicar al Departamento la información relativa a la remuneración de sus órganos de gestión o administrativos, con el fin de hacerla pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014 de 29 de desembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza.

m) En el caso de empresas con 50 o más empleados, cumplir con la cuota legal de reservas de empleo en la plantilla de la empresa prevista en el artículo 42.1 del texto revisado de la Ley General sobre Personas con Discapacidad y su Inclusión Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o las medidas alternativas excepcionales previstas por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, y el Decreto 86/2015, de 2 de junio.

n) En el caso de empresas con una plantilla igual o superior a 25 personas, dispongan de medios para prevenir y detectar casos de acoso sexual y acoso por razón de sexo, e intervenir en sus lugares de trabajo de acuerdo con los agentes sociales, conforme a la Ley 5/2008, de 24 de abril, sobre el derecho de las mujeres a erradicar la violencia de género.

o) En el caso de empresas y entidades, nunca deben haber sido objeto de sanciones administrativas definitivas ni de condenas definitivas por participar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género. En el caso de empresas con más de 150 empleados, también deben contar con un plan de igualdad entre mujeres y hombres conforme al artículo 1 del Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, sobre medidas urgentes para garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el trabajo y en el empleo.

p) En el caso de los lugares de trabajo: cumplir con la normativa de la política lingüística indicando, al menos en catalán, los carteles e información fija que contengan texto, que deben aparecer en el interior de los lugares de trabajo dirigidos a las personas que trabajan en ellos.

q) En el caso de tener centros y establecimientos abiertos al público: cumplir con la normativa lingüística atendiendo a los consumidores en cualquiera de las lenguas oficiales de Catalunya y redactando, al menos en catalán, la señalización y los carteles fijos de información general y los documentos de oferta de servicios para usuarios y consumidores de establecimientos abiertos al público.

r) Reembolsar las cantidades recibidas en los casos de revocación y reembolso previstos en esta resolución.

s) El solicitante de esta subvención debe respetar los principios éticos establecidos en el anexo.

3. Justificación

3.1. El beneficiario deberá llevar a cabo las acciones sujetas a la subvención y justificarlas a más tardar el 30/11/2026.

La documentación justificativa debe presentarse a la Dirección General de Políticas Medioambientales y Medio Ambiente, que actúa como órgano instrutor para el tratamiento de esta subvención.

3.2. En caso de que las actividades hayan sido financiadas, además de la ayuda o subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán acreditarse el importe, el origen y la aplicación de dichos fondos a las actividades subvencionadas.

3.3. El Patronat Parc Geológico i Miner de la Catalunya Central debe justificar la subvención con la documentación prevista en el artículo 5.2 de la Ordre ECO/172/2015, de 3 de juny, respecto a las formas de justificación de subvenciones, a través de una cuenta de justificación sin proporcionar recibos de gastos que deben contener la siguiente documentación:

a) Un informe explicativo sobre el cumplimiento del propósito de la acción, actividad o proyecto subvencionado, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Un informe económico sobre el coste de las actividades realizadas, que incluye:

- Una lista clasificada de los gastos de la actividad, por un importe de 80.000,00 euros, según el presupuesto presentado, con la identificación del acreedor, número de factura o documento de valor probatorio equivalente en operaciones comerciales, el importe, la fecha de expedición y, en su caso, la fecha de pago.

- Una declaración responsable del titular de la intervención o de la intervención secretaria-intervención con al menos el siguiente contenido:

  - Que el importe de la subvención para *la realización de acciones de proyecto haya quedado registrado en la contabilidad* el Geoparc Mundial de la UNESCO de la UNESCO de la Catalunya Central.
  - Que la lista de gastos adjunta a la declaración responsable corresponda a acciones subvencionables, justificadas por facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, y que se hayan realizado y pagado dentro de los plazos establecidos en la convocatoria de la subvención y en las bases regulatorias.
  - Que el objeto subvencionado se haya ejecutado de conformidad con las bases normativas de la subvención y la normativa aplicable.
  - Que las fuentes totales de financiación no superen el coste de la acción subvencionada.
  - Que la documentación original que demuestre los gastos incurridos esté disponible para el órgano concedente, la Intervenció General de la Generalitat y la Sindicatura de Comptes.

c) Un certificado del secretario que confirme el cumplimiento del régimen de contratación del sector público.

4. Los órganos competentes del Departamento verificarán de oficio el cumplimiento de los requisitos para acceder a la ayuda, de acuerdo con la documentación presentada junto con la solicitud y la información disponible en bases de datos y registros.

5. Pago

5.1 La propuesta de pago de la subvención se presenta con certificación previa del Director General de Políticas Medioambientales y Medio Ambiente Natural, que indique que la actividad y los gastos incurridos están debidamente justificados.

5.2 El beneficiario, para recibir el importe de las subvenciones, debe estar al día con sus obligaciones perante la Administración Tributaria y la Seguridad Social.

5.3 El beneficiario está obligado a facilitar toda la información solicitada por la Intervenció General de la Generalitat, la Sindicatura de Comptes u otros organismos competentes, conforme a lo dispuesto en la TRLFPC.

6. El incumplimiento del propósito de la subvención, así como las demás causas previstas en el artículo 99 del TRLFPC, del artículo 37 del LGS y de las establecidas en esta resolución, constituyen motivos para la revocación y, en su caso, para el reembolso de la subvención concedida.

El procedimiento de revocación y, en su caso, el reembolso de las cantidades indebidamente recibidas se rige por las disposiciones del TRLFPC y por lo aplicable en el LGS, así como por las normas de aplicación. Este procedimiento se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo establecidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 d'octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la normativa aplicable sobre subvenciones. A tal efecto, el órgano competente para encargar el procedimiento de revocación y/o reembolso es la Dirección General de Políticas Medioambientales y Medio Ambiente Natural y el órgano competente para resolver es el jefe del Departamento, que podrá acordar compensar diferentes deudas públicas con créditos reconocidos a favor del deudor mediante un acto administrativo, que constará en la resolución.

7. Inspección y control

Los órganos competentes del Departamento tienen la autoridad para llevar a cabo los controles que consideren necesarios para verificar los datos que justifican la concesión de la subvención e inspeccionar las acciones destinadas a verificar el cumplimiento del propósito de la subvención, los requisitos y los compromisos establecidos en dichas bases regulatorias.

Las acciones de inspección y control también pueden afectar la verificación de la veracidad de la información facilitada por el beneficiario basada en bases de datos o documentación comercial en poder de terceros.

Según el artículo 46.2 del LGS, la negativa a cumplir con la obligación de colaboración por parte de beneficiarios o terceros de prestar cooperación y proporcionar la documentación solicitada para el ejercicio de estas funciones de inspección y control se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa y, por tanto, motivo para la revocación y, en su caso, el reembolso de la ayuda, sin perjuicio de las sanciones que puedan aplicarse.

8. Régimen sancionador

El régimen sancionador aplicable a esta ayuda es el previsto en la TRLFPC, la LGS y la Ley 39/2015 de 1 d'octubre, sin perjuicio de las disposiciones especiales que puedan derivarse de la normativa sectorial aplicable.

En cuanto a las declaraciones responsables, estas significan que la persona interesada dispone de la documentación pertinente que demuestre los datos declarados. Si la Administración verifica la inexactitud o falsedad de los datos declarados, ello conlleva, tras escuchar a la parte interesada, la cancelación del procedimiento correspondiente. Si esta conducta se clasifica como infracción según la legislación aplicable, conduce a la incociación del procedimiento sancionador adecuado, de conformidad con el régimen sancionador mencionado en la sección anterior.

9. Protección de datos

9.1 De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlament Europeo y del Consell, de 27 de abril de 2016, sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y la Ley Orgánica 3/2018, 5 de desembre sobre Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, los datos personales que los beneficiarios deben aportar para obtener la subvención solicitada están incluidos en el tratamiento de la "Gestión de subvenciones de departamento", que cuenta con el órgano administrativo responsable de la Secretaría General. El propósito del tratamiento es verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a ayudas/subvenciones y, en su caso, pagar la ayuda concedida por el Departamento. Los

titulares de los datos podrán solicitar acceso a sus datos, su rectificación, así como la supresión o restricción del tratamiento cuando proceda, según la información disponible en la página web del Departamento."

9.2 Si el objetivo de la subvención incluye el tratamiento de datos personales, los beneficiarios y entidades colaboradoras deberán cumplir con la normativa pertinente, adoptando y aplicando las medidas de seguridad previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consell, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de dichos datos, y por la que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, 5 de desembre sobre la protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

Frente a esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso opcional de reconsideración ante el órgano que la emitió en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 d'octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente, un recurso controvertido-administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de Catalunya, dentro de los dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de juliol, que regula la competencia contencioso-administrativa, sin perjuicio del uso de cualquier otro medio considerado oportuno.

Sílvia Paneque i Sureda
Consejero

Firmado electrónicamente

Anexo

Principios éticos y normas de conducta a los que los beneficiarios de estas subvenciones deben adaptar su actividad, y los efectos de cualquier posible incumplimiento de dichos principios.

De conformidad con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de desembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza, las administraciones y organismos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley deberán incluir, en las bases de las convocatorias de subvenciones o ayudas, los principios éticos y las normas de conducta a los que los beneficiarios deben adaptar su actividad, así como los efectos de cualquier posible incumplimiento de dichos principios.

En cumplimiento de esta disposición legal, se hacen públicos los principios éticos y las normas de conducta a los que deben adaptar los beneficiarios de estas subvenciones su actividad y los efectos de cualquier posible incumplimiento.

Principios éticos y normas de conducta:

1. Los beneficiarios de ayudas públicas deberán adoptar conductas éticamente ejemplares, abstenerse de llevar, promover, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta, e informar a los órganos competentes de cualquier manifestación de dichas prácticas que, a su juicio, exista o pueda afectar al procedimiento. En particular, deberán abstenerse de llevar a cabo cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre competencia.

2. Como regla general, los beneficiarios de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumen las siguientes obligaciones:
a) Observar los principios, normas y normas éticas específicas de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad sujeta a subvención o ayuda pública.
b) No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.
c) Informar de situaciones irregulares que puedan surgir en convocatorias de subvenciones o ayudas o en procesos derivados de dichas convocatorias.

3. En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:
a) Notificar inmediatamente al organismo competente cualquier posible situación de conflicto de intereses.
b) No solicitar, directa o indirectamente, que un funcionario público o empleado influya en la concesión de la subvención o ayuda.
c) No ofrecer ni facilitar ventajas personales o materiales a funcionarios públicos o empleados, ni para ellos mismos ni para terceros, con la intención de influir en un procedimiento de concesión de subvenciones o ayudas.
d) Colaborar con el organismo competente en las acciones que lleve a cabo para supervisar y/o evaluar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases convocatorias, en particular proporcionando la información solicitada para estos fines relacionada con la recepción de fondos públicos.
e) Cumplir las obligaciones de proporcionar información impuestas por la legislación de transparencia sobre los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones pertinentes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les corresponden directamente por disposición legal, en los casos establecidos en la sección cuatro del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

Efectos de una posible vulneración de los principios éticos y de las normas de conducta:

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las normas de conducta, se aplicarán el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de desembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 respecto a los beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de cualquier otra posible consecuencia prevista en la legislación vigente sobre subvenciones.